

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

N° 505 -2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 19 ABR. 2021

VISTO, el escrito con registro N° 68187-2021, presentado por el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", sobre Autorización del dictado del **LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 989-2016-JUS/DGDP-DCMA de fecha 21 de julio de 2016, se autorizó a la Asociación Civil denominada Asociación Civil Concilium XXI Nuevo Milenio, a funcionar como Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium";

Que, el artículo 2 de la citada resolución, dispone que el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores, para realizar cursos de capacitación solicitará, previamente, la autorización respectiva ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", solicitó la autorización del dictado del **LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial**, a desarrollarse del 02 de junio al 27 de julio de 2021;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1080-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT de fecha 19 de abril 2021, el Centro de Formación y Capacitación solicitante, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos del 76 al 79, y 82 del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, y con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0264-2020-JUS, mediante la cual se aprueban los Lineamientos para



K. AVALOS

Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS, Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS y Resolución Ministerial N° 0275-2019-JUS; y Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el dictado del **LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial**, solicitado por el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", a desarrollarse del 02 de junio al 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- El Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales solicitante, deberá cumplir con el dictado del curso que por la presente se autoriza, en los términos y condiciones contenidos en el Informe N° 1080-2021-JUS/DGDP AJ-DCMA-AUT, a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El citado Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, deberá cumplir, con las obligaciones contenidas en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sólo acreditará a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Conciliación.

Artículo 5°.- REMITIR al Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", copia de la resolución para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Katalina Avalos Cordero

DIRECTORA

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

División de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 1080-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT

A : Dra. KATALINA AVALOS CORDERO
Directora de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
DE : PAOLA STEFANY MEJÍA TÁMARA
Analista Legal del Equipo de Autorizaciones.
ASUNTO : Autorización del dictado del LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial.
FECHA : Lima, 19 de abril de 2021
REGISTRO : 68187-2021

1. ANTECEDENTES:

Mediante escrito con registro N° 68187-2021, Hugo Eduardo Moran Arroyo, en calidad de Director del Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", solicitó autorización del dictado del LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO

Centro de Formación: Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium"
Dirección: Jirón Joaquín Bernal 967, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Fechas del Dictado de Curso: Del 02 de junio al 27 de julio de 2021
Fase Lectiva: Del 02 de junio al 16 de julio de 2021
Fase de Afianzamiento: Del 20 al 27 de julio de 2021
Plataforma Virtual: Moodle
Herramienta de comunicación: Bigbluebutton

Capacitador Principal encargado de la Fase Lectiva:

1 SONIA CECILIA VEGA HUERTA

Capacitador encargado de la Fase de Afianzamiento de Habilidades Conciliatorias:

1 SONIA CECILIA VEGA HUERTA

Hora de Fase Lectiva

55 minutos.

Hora de Fase de Afianzamiento

50 minutos.

3. ADECUACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Mediante Oficio N° 4951-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA de fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a autorizar al Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium" el empleo de los Programas Académicos de la Fase Lectiva y Fase de Afianzamiento del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y Especializado en Familia adecuados a la modalidad no presencial, conforme a lo señalado en los "Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0264-2020-JUS.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. REQUISITOS:

- Información General del Curso relativa a la plataforma, usuario, contraseña, fecha de inicio y término del curso.
- Programa Académico de la Fase Lectiva y Afianzamiento o Distribución de la carga horaria del Curso.
- Declaración Jurada de Compromiso que el número de participantes no será mayor de 40.
- Relación de Capacitadores.
- Comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación N° 060079 de fecha 08 de abril de 2021

5. MARCO NORMATIVO:

- Ley de Conciliación - Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y por el Decreto Legislativo N° 1196.
- Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 0180-2016-JUS, Lineamientos para el diseño, organización, promoción, difusión y actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia.
- Resolución Ministerial N° 0264-2020-JUS, Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial.

6. CONCLUSIÓN

Contando el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales "Nuevo Concilium", con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0264-2020-JUS, es opinión de la suscrita que se autorice el dictado del LXXXVIII Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial, a realizarse del 02 de junio al 27 de julio de 2021.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



PAOLA STEFANY MEJÍA TÁMARA
Analista Legal del Área de Autorizaciones de la
Dirección de Conciliación Extrajudicial y
Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos